



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 013 -2023-07.00

Lima, 19 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 325-2023-14.00 de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Gerente Zonal (e) Chiclayo, Informe N°093-2023-14.03 de fecha 11 de abril de 2023 emitido por la Administradora Contable SENCICO Chiclayo, el Informe N°085-2023-07.01 de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Contador General del SENCICO, e Informe N° 001-2023-07.00-MFC de fecha 19 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es una Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos; y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Legislativo N° 147;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece el marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes, servicios u obras en ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que “se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”;

Que, los artículos 6 y 7 del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe de vistos, la Gerencia Zonal de Chiclayo y el Departamento de Contabilidad, se constituyen en el sustento técnico para el presente procedimiento, al amparo del Reglamento, recomendando reconocer la obligación contraída, conforme a los términos señalados en los siguientes considerandos:

i) Reconocimiento de Crédito: De la documentación contenida en el expediente, se verifica que el Departamento de Contabilidad a través del Memorándum N° 085-2023-07.01 de fecha 19 de abril 2023 y el correo electrónico de fecha 10/05/2023, luego de la revisión y verificación de los documentos presentados, manifiesta que el expediente de reconocimiento de deuda presentado por el Gerente Zonal (e) Chiclayo cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del “Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”; asimismo, considerando que la deuda se generó y se prestó en el ejercicio presupuestal 2022, se concluye que procede la emisión del resolutivo correspondiente a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la Empresa Electronorte por un monto de S/ 1,097.40 (Un mil noventa y siete con 40/100 soles); sustentado en la Orden de servicio N°0000313-2023 a favor de la empresa ELECTRONORTE S.A. referida a la “Contratación del servicio de alquiler de transformador eléctrico para la conexión de energía de la zonal Chiclayo”; **ii) Conformidad:** se cuenta con el Acta de Conformidad N° 000015-2023 de fecha 11/04/2023 suscrita por el Gerente Zonal (e) de Chiclayo, según la cual manifiesta que el servicio de alquiler del transformador eléctrico se prestó a conformidad para la GZCH, con lo cual se pudo desarrollar las actividades normalmente; **iii) Solicitud promovida por el área usuaria:** el procedimiento ha sido promovido por la Gerencia Zonal Chiclayo a través de la carta N° 0325-2023-14.00 de fecha 12 de abril de 2023; **iv) Causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** al respecto, según la información proporcionada por la Gerencia Zonal Chiclayo a través del Memorando N°0325-2023-14.00 de fecha 12.04.2023, mediante el cual indica que la Orden de servicio N°0000313-2023 no se pudo efectuar la fase de devengado en el Módulo del SIAF del servicio brindado en el año 2022, debido a que el comprobante de pago se encontraba errado y debido al feriado compensable del día 30.12.202 la Empresa Electronorte S.A. no atendieron, sino hasta enero 2023; lo que se infiere habría impedido el pago en la oportunidad correspondiente. En consecuencia, el Gerente Zonal (e) de Chiclayo opina que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago puesto que se advierte el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicha deuda; y **v) Certificación Presupuestal:** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Memorando N° 01588-2022-14.00 de la Gerencia Zonal Chiclayo, aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000649 para la atención del reconocimiento de crédito devengado del expediente SIAF 00015422

Que, en vista de la documentación obrante en el expediente respectivo, este Despacho concluye que el expediente de reconocimiento de deuda cumpliría con los requisitos exigidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y contando con el visado del Jefe del Departamento de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER vía crédito devengado, la obligación de pago, a favor de la empresa ELECTRONORTE S.A. por la suma de S/. 1,097.40 (Un mil noventa y siete con 40/100 soles), el que debe realizarse con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2023, dando lugar a la extinción de la obligación, sin lugar al pago de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el pago ascendente a la suma de S/. 1,097.40 (Un mil noventa y siete con 40/100 soles), correspondiente al “Servicio de alquiler de transformador eléctrico para la conexión de energía de la Gerencia Zonal Chiclayo”; facultando a las unidades orgánicas competentes de la Oficina de Administración y Finanzas su afectación y pago conforme a la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copia de la presente Resolución a los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Gerencia Zonal de Chiclayo.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en la intranet y en el portal institucional del SENCICO.

Regístrese y comuníquese

ANGELA BONILLA CAIRO
GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS